

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACION DEL CONTRATISTA Y PROFESIONAL

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, Y QUIEN ADELANTE SE IDENTIFICARA COMO **BERKLEY**, OTORGA A EL **ASEGURADO**, EL AMPARO ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA Y SIN EXCEDER EL CORRESPONDIENTE VALOR **ASEGURADO**, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1079 Y 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN LA DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LAS COBERTURAS QUE MÁS ADELANTE SE ESTIPULA.

Varias disposiciones de esta póliza restringen la cobertura. Lea toda la póliza cuidadosamente para determinar los derechos, deberes y lo que está y no está cubierto.

A lo largo de esta póliza, las palabras "usted" y "su" se refieren al **Asegurado Nombrado** que aparece en la Carátula y las Condiciones Particulares, y a cualquier otra persona u organización que se califique como **asegurado** bajo esta póliza. Las palabras "la Compañía" y "nuestro" se refieren a BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A., compañía que emite este seguro.

Las palabras y frases que aparecen en negrilla tienen un significado específico. Consulte la **Sección VIII. DEFINICIONES**.

Las coberturas **Cobertura A.1 – Responsabilidad por Contaminación del Contratista, Cobertura A.2– Responsabilidad por Contaminación Durante el Transporte, Cobertura A.3 – Responsabilidad Ambiental Solidaria, A.4 – Contaminación del Contratista por Materia Microbiana, Cobertura A.5 – Predios Cubiertos del Asegurado Nombrado y B – Responsabilidad Profesional, otorgan cobertura para reclamaciones formuladas y reportadas, y sólo aplican a reclamaciones formuladas en su contra durante la vigencia de la póliza y reportadas a la Compañía durante la vigencia de la póliza o durante el Periodo Extendido de Reclamación, de ser aplicable. La solicitud de seguro constituye la base de esta póliza y hace parte integral de la misma. Por lo tanto, se adjunta una copia de dicha solicitud. Cualquier material recibido como adjunto con la solicitud de seguro se mantendrá archivado con la Compañía y se considerará incorporado a la póliza. Todos los **asegurados** reconocen que las declaraciones contenidas en la solicitud de seguro son formuladas en nombre de todos los **asegurados**, que son sustanciales y que esta póliza es emitida por la Compañía partiendo de la base de que tales declaraciones representan la verdad. Por favor tenga en cuenta que los **costos de defensa** bajo las Coberturas A y B están sujetos al deducible pactado y se aplicarán con cargo a los Valores Asegurados. Esta póliza incluye todos los acuerdos existentes entre los **asegurados** y la Compañía, o cualquiera de sus agentes o sujetos relacionados con esta póliza.**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

I. COBERTURAS

COBERTURA A – RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

COBERTURA A.1 – RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN DEL CONTRATISTA

1. RESPONSABILIDAD CIVIL

a. LA COMPAÑÍA PAGARÁ LAS SUMAS QUE EL ASEGURADO ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A ASUMIR POR PÉRDIDAS DERIVADAS DE LESIONES CORPORALES O DAÑOS A LA PROPIEDAD, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE, CAUSADAS POR CONDICIONES CONTAMINANTES A LAS QUE APLIQUE ESTE SEGURO. LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL DERECHO Y EL DEBER DE DEFENDER AL ASEGURADO FRENTE A CUALQUIER DEMANDA POR UNA PÉRDIDA. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ EL DEBER DE DEFENDER AL ASEGURADO ANTE CUALQUIER DEMANDA POR UNA PÉRDIDA A LA QUE NO APLIQUE ESTE SEGURO. LA COMPAÑÍA PODRÁ, A SU DISCRECIÓN, INVESTIGAR CUALQUIER CONDICIÓN CONTAMINANTE Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE PUEDA RESULTAR DE LO ANTERIOR. SIN EMBARGO:

- (1) LAS SUMAS QUE SE PAGARÁN POR CONCEPTO DE PÉRDIDA Y/O COSTOS DE DEFENSA SE LIMITARÁN COMO SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN IV. VALORES ASEGURADOS; Y
- (2) EL DERECHO Y DEBER DE LA COMPAÑÍA DE DEFENDER TERMINARÁ BAJO LA COBERTURA B CUANDO SE AGOTE EL VALOR ASEGURADO APLICABLE AL PAGO DE SENTENCIAS O ACUERDOS CONCILIATORIOS DEBIDO A INDEMNIZACIONES DE PERJUICIOS BAJO LA COBERTURA A, SI APLICA, O PÉRDIDAS BAJO LA COBERTURA B Y/O LOS COSTOS DE DEFENSA BAJO LAS COBERTURAS A Y/O B.

NINGUNA OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD DE PAGAR SUMAS O REALIZAR ACTOS O SERVICIOS ESTÁN CUBIERTOS SALVO LO EXPRESAMENTE PREVISTO BAJO ENDOSO QUE APLIQUE A ESTE SEGURO.

b. ESTE SEGURO APLICA A LESIONES CORPORALES Y DAÑOS A LA PROPIEDAD SÓLO SI:

- (1) LA LESIÓN CORPORAL O EL DAÑO A LA PROPIEDAD ES EL RESULTADO DE UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE QUE TIENE LUGAR EN EL TERRITORIO DE COBERTURA Y ES CAUSADO POR SUS OPERACIONES CUBIERTAS Y/O LAS OPERACIONES COMPLETADAS; Y
- (2) LA RECLAMACIÓN POR LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD SE FORMULA POR PRIMERA VEZ CONTRA EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y ES REPORTADA, POR ESCRITO, A LA COMPAÑÍA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O EL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIÓN DE SER APLICABLE; Y
- (3) LAS CONDICIONES CONTAMINANTES SON INESPERADAS Y NO INTENCIONALES DESDE LA PERSPECTIVA DEL ASEGURADO; Y

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- (4) SUS OPERACIONES CUBIERTAS, QUE DIERON LUGAR A LA RECLAMACIÓN, EMPEZARON DESPUÉS DE LA FECHA RETROACTIVA SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DE SER APLICABLE, Y EN TODO CASO ANTES DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE NO PODER DETERMINARSE LA FECHA EN QUE SE ORIGINÓ UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE, LA CUAL DERIVE EN LESIONES CORPORALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD Y/O GASTOS DE LIMPIEZA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y

USTED NO CUENTE CON UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN PARA LAS OPERACIONES CUBIERTAS EN CUESTIÓN Y TALES LESIONES CORPORALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD O CONDICIONES CONTAMINANTES CAUSANTES DE GASTOS DE LIMPIEZA CONTINÚEN EXISTIENDO DURANTE LA VIGENCIA DE PÓLIZA, ENTONCES SE ESTABLECERÁ LA FECHA DE ORIGEN DE LA CONDICIÓN CONTAMINANTE COMO LA FECHA DE INCEPCIÓN DE LA PRIMERA PÓLIZA EMITIDA A USTED PARA DICHAS OPERACIONES CUBIERTAS.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, ESTA PÓLIZA NO RESPONDERÁ POR LAS PÉRDIDAS Y/O COSTOS DE DEFENSA CUBIERTOS TOTAL O PARCIALMENTE POR OTRO SEGURO VÁLIDO Y VIGENTE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

2. GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA

LA COMPAÑÍA PAGARÁ POR LOS GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE, SEGÚN SE LIMITA Y DESCRIBE EN LA SECCIÓN IV. VALORES ASEGURADOS, EN LOS QUE INCURRA EL ASEGURADO NOMBRADO ANTES DE DAR AVISO A LA COMPAÑÍA, SIEMPRE QUE:

- a. DICHOS GASTOS SEAN EL RESULTADO DE UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE QUE TENGA LUGAR EN EL TERRITORIO DE COBERTURA Y SEA CAUSADA POR SUS OPERACIONES CUBIERTAS, REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y/O POR SUS OPERACIONES COMPLETADAS; Y
- b. LAS CONDICIONES CONTAMINANTES COMIENCEN DURANTE O DESPUÉS DE LA FECHA RETROACTIVA SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA Y ESTÉN CUBIERTAS BAJO EL PÁRRAFO 1 ANTERIOR; Y
- c. LA CONDICIÓN CONTAMINANTE SE DESCUBRA POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA POR UN ASEGURADO; Y
- d. EL ASEGURADO NOMBRADO SEA RESPONSABLE ANTE TERCEROS POR LA LIMPIEZA DE LA CONDICIÓN CONTAMINANTE, DE NO REALIZARSE LOS GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA; Y
- e. LOS GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA SEAN INCURRIDOS POR UN PERÍODO DE NO MÁS DE NOVENTA Y SEIS (96) HORAS DESPUÉS DE QUE LA CONDICIÓN CONTAMINANTE COMIENZE, Y SE INCURRA EN LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; Y

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002

PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- f. **SE DÉ AVISO POR ESCRITO DE LOS GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA A LA COMPAÑÍA TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, PERO EN NINGÚN CASO DESPUÉS DE SIETE (7) DÍAS A PARTIR DE LA PRIMERA SEÑAL DE LA CONDICIÓN CONTAMINANTE O DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.**

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, ESTA PÓLIZA NO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA CUBIERTOS TOTAL O PARCIALMENTE POR OTRO SEGURO VÁLIDO Y VIGENTE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

COBERTURA A.2 - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN DURANTE EL TRANSPORTE

- 1. **LA COMPAÑÍA PAGARÁ LAS SUMAS QUE EL ASEGURADO NOMBRADO ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A ASUMIR POR PÉRDIDAS DERIVADAS DE LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE, QUE RESULTEN DE UNA RECLAMACIÓN FORMULADA CONTRA EL ASEGURADO NOMBRADO POR PARTE DE UN TERCERO, EN LA MEDIDA EN QUE HAYAN SIDO CAUSADOS POR UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE QUE SE PRODUZCA DURANTE EL CURSO DEL TRANSPORTE REALIZADO POR EL ASEGURADO NOMBRADO O POR UN TRANSPORTADOR, INCLUYENDO CUALQUIER CARGA O DESCARGA, A LOS QUE APLIQUE ESTE SEGURO. LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL DERECHO Y EL DEBER DE DEFENDER AL ASEGURADO FRENTE A CUALQUIER DEMANDA POR UNA PÉRDIDA. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ EL DEBER DE DEFENDER AL ASEGURADO ANTE CUALQUIER DEMANDA POR UNA PÉRDIDA A LA QUE NO APLIQUE ESTE SEGURO. LA COMPAÑÍA PODRÁ, A SU DISCRECIÓN, INVESTIGAR CUALQUIER CONDICIÓN CONTAMINANTE Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE PUEDA RESULTAR DE LO ANTERIOR. SIN EMBARGO:**
 - a. **LAS SUMAS QUE SE PAGARÁN POR CONCEPTO DE PÉRDIDA Y/O COSTOS DE DEFENSA SE LIMITARÁN COMO SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN VII. VALORES ASEGURADOS; Y**
 - b. **EL DERECHO Y DEBER DE LA COMPAÑÍA DE DEFENDER TERMINARÁ BAJO LA COBERTURA B CUANDO SE AGOTE EL VALOR ASEGURADO APLICABLE AL PAGO DE SENTENCIAS O ACUERDOS CONCILIATORIOS DEBIDO A INDEMNIZACIONES DE PERJUICIOS BAJO LA COBERTURA A, SI APLICA, O PÉRDIDAS BAJO LA COBERTURA B Y/O LOS COSTOS DE DEFENSA BAJO LAS COBERTURAS A Y/O B.**
- 2. **ESTE SEGURO APLICA A LAS LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD EN LA MEDIDA CAUSADA POR UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE SÓLO SI:**
 - a. **LA LESIÓN CORPORAL Y/O EL DAÑO A LA PROPIEDAD ES EL RESULTADO DE UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE QUE TIENE LUGAR EN EL TERRITORIO DE COBERTURA Y ES CAUSADA POR EL TRANSPORTE DE SUS PRODUCTOS, DE MATERIALES O DE RESIDUOS POR PARTE DEL ASEGURADO NOMBRADO, O POR UN TRANSPORTADOR EN NOMBRE DEL ASEGURADO NOMBRADO; Y**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- b. LA RECLAMACIÓN POR LAS LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD SE FORMULE POR PRIMERA VEZ CONTRA EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SE REPORTE A LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O EL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIÓN DE SER APLICABLE; Y
- c. LA CONDICIÓN CONTAMINANTE EMPIEZA EN O DESPUÉS DE LA FECHA RETROACTIVA PERO ANTES DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y ES INESPERADA Y NO INTENCIONAL DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL ASEGURADO; Y
- d. EL ASEGURADO NOMBRADO Y/O EL TRANSPORTADOR ESTÁN PLENAMENTE AUTORIZADOS PARA TRANSPORTAR SU PRODUCTO, MATERIAL O RESIDUO QUE CAUSA LA CONDICIÓN CONTAMINANTE.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, ESTA PÓLIZA NO RESPONDERÁ A LA(S) PÉRDIDA(S) Y/O LOS COSTOS DE DEFENSA CUBIERTOS TOTAL O PARCIALMENTE POR OTRO SEGURO VÁLIDO Y VIGENTE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. ES TAMBIÉN ACORDADO Y ENTENDIDO QUE LA COBERTURA PROVISTA BAJO COBERTURA B.2 NO CONSTITUIRÁ PRUEBA NI EVIDENCIA DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA ANTE CUALQUIER LEY FEDERAL, ESTATAL O PROVINCIAL.

COBERTURA A.3 - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL SOLIDARIA

1. LA COMPAÑÍA PAGARÁ LAS SUMAS QUE EL ASEGURADO ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A ASUMIR COMO RESULTADO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS POR GASTOS DE LIMPIEZA O PÉRDIDAS POR LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE, QUE SURJAN DE UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE A LA QUE APLIQUE ESTE SEGURO. LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL DERECHO Y EL DEBER DE DEFENDER AL ASEGURADO FRENTE A CUALQUIER DEMANDA POR UNA PÉRDIDA. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ EL DEBER DE DEFENDER AL ASEGURADO ANTE CUALQUIER DEMANDA POR UNA PÉRDIDA A LA QUE NO APLIQUE ESTE SEGURO. LA COMPAÑÍA PODRÁ, A SU DISCRECIÓN, INVESTIGAR CUALQUIER CONDICIÓN CONTAMINANTE Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE PUEDA RESULTAR DE LO ANTERIOR. SIN EMBARGO:
 - a. LA CANTIDAD QUE PAGAREMOS POR LOS GASTOS DE LIMPIEZA, PÉRDIDAS Y/O COSTOS DE DEFENSA SE LIMITA COMO SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN IV. VALORES ASEGURADOS; Y
 - b. EL DERECHO Y DEBER DE LA COMPAÑÍA DE DEFENDER TERMINARÁ BAJO LA COBERTURA B CUANDO SE AGOTE EL VALOR ASEGURADO APLICABLE AL PAGO DE SENTENCIAS O ACUERDOS CONCILIATORIOS DEBIDO A INDEMNIZACIONES DE PERJUICIOS BAJO LA COBERTURA A, SI APLICA, O PÉRDIDAS BAJO LA COBERTURA B Y/O LOS COSTOS DE DEFENSA BAJO LAS COBERTURAS A Y/O B.
2. ESTE SEGURO APLICA A LOS GASTOS DE LIMPIEZA, LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD SÓLO SI:

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- a. **LOS GASTOS DE LIMPIEZA, O PÉRDIDA POR LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD RESULTEN DE UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE SOBRE, EN, DEBAJO DE O MIGRANDO DE UN VERTEDERO AJENO AL ASEGURADO**
- b. **LA RECLAMACIÓN SEA FORMULADA POR UN TERCERO QUE NO SEA PROPIETARIO, OPERADOR O CONTRATISTA DEL VERTEDERO AJENO; Y**
- c. **LA RECLAMACIÓN CONTRA EL ASEGURADO SE FORMULE POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y SE INFORME DE LA MISMA A LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O EL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIÓN DE SER APLICABLE; Y**
- d. **LAS CONDICIONES CONTAMINANTES COMIENCEN EN O DESPUÉS DE LA FECHA RETROACTIVA, PERO ANTES DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y TENGAN LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO DE COBERTURA.**

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, ESTA PÓLIZA NO RESPONDERÁ A GASTOS DE LIMPIEZA, PÉRDIDA(S) Y/O COSTOS DE DEFENSA CUBIERTOS TOTAL O PARCIALMENTE POR OTRO SEGURO VÁLIDO Y VIGENTE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

COBERTURA A.4 – CONTAMINACIÓN DEL CONTRATISTA POR MATERIA MICROBIANA

1. **LA COMPAÑÍA PAGARÁ LAS SUMAS QUE EL ASEGURADO ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A ASUMIR POR PÉRDIDAS DERIVADAS DE LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE, QUE SURJAN DE MATERIA MICROBIANA A LAS QUE APLIQUE ESTE SEGURO. LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL DERECHO Y EL DEBER DE DEFENDER AL ASEGURADO FRENTE A CUALQUIER DEMANDA POR UNA PÉRDIDA POR LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ EL DEBER DE DEFENDER AL ASEGURADO ANTE CUALQUIER DEMANDA POR UNA PÉRDIDA A LA QUE NO APLIQUE ESTE SEGURO. LA COMPAÑÍA PODRÁ, A SU DISCRECIÓN, INVESTIGAR CUALQUIER CASO DE MATERIA MICROBIANA Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE PUEDA RESULTAR DE LO ANTERIOR. SIN EMBARGO:**
 - a. **LA CANTIDAD QUE PAGAREMOS POR PÉRDIDAS Y/O COSTOS DE DEFENSA SE LIMITA COMO SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN IV. VALORES ASEGURADOS; Y**
 - b. **EL DERECHO Y DEBER DE LA COMPAÑÍA DE DEFENDER TERMINARÁ BAJO LA COBERTURA B CUANDO SE AGOTE EL VALOR ASEGURADO APLICABLE AL PAGO DE SENTENCIAS O ACUERDOS CONCILIATORIOS DEBIDO A INDEMNIZACIONES DE PERJUICIOS BAJO LA COBERTURA A, SI APLICA, O PÉRDIDAS BAJO LA COBERTURA B Y/O LOS COSTOS DE DEFENSA BAJO LAS COBERTURAS A Y/O B.**
2. **ESTE SEGURO APLICA A LESIONES CORPORALES Y DAÑOS A LA PROPIEDAD SÓLO SI:**
 - a. **LA LESIÓN CORPORAL Y/O EL DAÑO A LA PROPIEDAD ES EL RESULTADO DE MATERIA MICROBIANA QUE TIENE LUGAR EN EL TERRITORIO DE COBERTURA; Y**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- b. LA MATERIA MICROBIANA QUE CAUSAN LA LESIÓN CORPORAL Y/O EL DAÑO A LA PROPIEDAD EMPIEZAN EN O DESPUÉS DE LA FECHA RETROACTIVA Y ANTES DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y SON CAUSADAS POR SUS OPERACIONES CUBIERTAS Y/O LAS OPERACIONES COMPLETADAS; Y
- c. LAS CONDICIONES CONTAMINANTES SON INESPERADAS Y NO INTENCIONALES DESDE LA PERSPECTIVA DEL ASEGURADO; Y
- d. LA LESIÓN CORPORAL Y/O EL DAÑO A LA PROPIEDAD SON CAUSADOS POR SUS OPERACIONES CUBIERTAS Y/O LAS OPERACIONES COMPLETADAS; Y
- e. LA RECLAMACIÓN POR LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD SE FORMULA POR PRIMERA VEZ CONTRA EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y ES REPORTADA, POR ESCRITO, A LA COMPAÑÍA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O EL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIÓN DE SER APLICABLE.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, ESTA PÓLIZA NO RESPONDERÁ POR LA PÉRDIDA (S) Y/O LOS COSTOS DE DEFENSA CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE POR OTRO SEGURO VÁLIDO Y COBRABLE EN VIGOR ANTES DE ESTA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

COBERTURA A.5 – PREDIOS CUBIERTOS DEL ASEGURADO NOMBRADO

1. GASTOS DE LIMPIEZA

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LAS SUMAS QUE EL ASEGURADO NOMBRADO ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A ASUMIR POR GASTOS DE LIMPIEZA, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE, QUE SURJAN DE UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE SOBRE, EN, DEBAJO DE O MIGRANDO DE UN PREDIO CUBIERTO, SIEMPRE QUE:

- a. LA CONDICIÓN CONTAMINANTE COMIENCE POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; Y
- b. LA CONDICIÓN CONTAMINANTE COMIENCE POR PRIMERA VEZ EN TIEMPO Y LUGAR DETERMINADOS Y SEA CONFIRMADA POR EL ASEGURADO NOMBRADO, POR MEDIO DEL ASEGURADO NOMBRADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; Y
- c. LA CONDICIÓN CONTAMINANTE SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ POR EL ASEGURADO NOMBRADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SEA REPORTADA, POR ESCRITO, A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS SIGUIENTES AL MOMENTO DE SU PRIMERA APARICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O EL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIÓN DE SER APLICABLE.

2. RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL

LA COMPAÑÍA PAGARÁ LAS SUMAS QUE EL ASEGURADO NOMBRADO ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A ASUMIR COMO RESULTADO DE RECLAMACIONES DE TERCEROS POR PÉRDIDAS POR LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE, QUE SURJAN

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

DE UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE SOBRE, EN, DEBAJO DE O MIGRANDO DE, UN PREDIO CUBIERTO A LA QUE APLIQUE ESTE SEGURO. LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL DERECHO Y EL DEBER DE DEFENDER AL ASEGURADO FRENTE A CUALQUIER DEMANDA POR UNA PÉRDIDA POR LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ EL DEBER DE DEFENDER AL ASEGURADO ANTE CUALQUIER DEMANDA POR UNA PÉRDIDA A LA QUE NO APLIQUE ESTE SEGURO. LA COMPAÑÍA PODRÁ, A SU DISCRECIÓN, INVESTIGAR CUALQUIER CONDICIÓN CONTAMINANTE Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE PUEDA RESULTAR DE LO ANTERIOR. SIN EMBARGO:

- a. LA CANTIDAD QUE PAGAREMOS POR PÉRDIDAS Y/O COSTOS DE DEFENSA SE LIMITA COMO SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN VALORES ASEGURADOS; Y**
- b. EL DERECHO Y DEBER DE LA COMPAÑÍA DE DEFENDER TERMINARÁ BAJO LA COBERTURA B CUANDO SE AGOTE EL VALOR ASEGURADO APLICABLE AL PAGO DE SENTENCIAS O ACUERDOS CONCILIATORIOS DEBIDO A INDEMNIZACIONES DE PERJUICIOS BAJO LA COBERTURA A, SI APLICA, O PÉRDIDAS BAJO LA COBERTURA B Y/O LOS COSTOS DE DEFENSA BAJO LAS COBERTURAS A Y/O B.**

ESTA COBERTURA APLICA A GASTOS DE LIMPIEZA, LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD SIEMPRE QUE:

- a. LA CONDICIÓN CONTAMINANTE COMIENZE POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; Y**
- b. LA CONDICIÓN CONTAMINANTE COMIENZE POR PRIMERA VEZ EN TIEMPO Y LUGAR DETERMINADOS Y SEA CONFIRMADA POR EL ASEGURADO NOMBRADO, A COSTA EXCLUSIVA DEL ASEGURADO NOMBRADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; Y**
- c. LA CONDICIÓN CONTAMINANTE SEA DESCUBIERTA POR PRIMERA VEZ POR EL ASEGURADO NOMBRADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SEA REPORTADA, POR ESCRITO, A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS SIGUIENTES AL MOMENTO DE SU PRIMERA APARICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEA REPORTADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O EL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIÓN DE SER APLICABLE.**
- d. LA RECLAMACIÓN POR GASTOS DE LIMPIEZA, LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD RESULTANTES DE UNA CONDICIÓN CONTAMINANTE SEA FORMULADA POR PRIMERA VEZ CONTRA EL ASEGURADO NOMBRADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y SEA REPORTADA, POR ESCRITO, A LA COMPAÑÍA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O EL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIÓN DE SER APLICABLE.**

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, ESTA PÓLIZA NO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE LIMPIEZA, PÉRDIDA (S) Y/O COSTOS DE DEFENSA CUBIERTOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE POR OTRO SEGURO VÁLIDO Y COBRABLE EN VIGOR ANTES DE ESTA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002

PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

COBERTURA B – RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

1. LA COMPAÑÍA PAGARÁ LAS SUMAS QUE EL ASEGURADO ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A ASUMIR COMO INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS, EN EXCESO DEL DEDUCIBLE, SI APLICA, POR RAZÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LOS QUE APLICA ESTE SEGURO. LOS PERJUICIOS DEBEN SER EL RESULTADO DE UN ACTO, ERROR U OMISIÓN NEGLIGENTE, SEA REAL O SUPUESTO(A), EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR PARTE DEL ASEGURADO O POR PARTE DE UNA PERSONA O ENTIDAD CONTRATADA POR ÉSTE Y POR QUIEN DICHO ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE. LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL DERECHO Y EL DEBER DE DEFENDER AL ASEGURADO FRENTE A CUALQUIER DEMANDA EN QUE SE PRETENDA DICHA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS. SIN EMBARGO, NO TENDREMOS EL DEBER DE DEFENDER AL ASEGURADO CONTRA CUALQUIER DEMANDA QUE PRETENDA LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A LOS QUE NO APLIQUE ESTE SEGURO. LA COMPAÑÍA PODRÁ, A SU DISCRECIÓN, INVESTIGAR CUALQUIER ACTO, ERROR U OMISIÓN NEGLIGENTE, SEA REAL O SUPUESTO(A), Y TRANSIGIR O CONCILIAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA QUE PUEDA RESULTAR DE LO ANTERIOR. SIN EMBARGO:
 - a. LAS SUMAS QUE SE PAGARÁN POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS Y DE COSTOS DE DEFENSA SE LIMITARÁN COMO SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN IV. VALORES ASEGURADOS; Y
 - b. EL DERECHO Y DEBER DE LA COMPAÑÍA DE DEFENDER TERMINARÁ BAJO LA COBERTURA A CUANDO SE AGOTE EL VALOR ASEGURADO APLICABLE AL PAGO DE SENTENCIAS O ACUERDOS CONCILIATORIOS DEBIDO A INDEMNIZACIONES DE PERJUICIOS BAJO LA COBERTURA A, O PÉRDIDAS BAJO LA COBERTURA B Y/O AL PAGO DE LOS COSTOS DE DEFENSA BAJO LAS COBERTURAS A Y/O B.

NINGUNA OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD DE PAGAR SUMAS O REALIZAR ACTOS O SERVICIOS ESTÁN CUBIERTOS A MENOS EXPRESAMENTE PROVISTO BAJO ENDOSO QUE APLIQUE A ESTE SEGURO.

2. ESTE SEGURO SÓLO APLICARÁ SI:
 - a. LA RECLAMACIÓN SE FORMULA POR PRIMERA VEZ CONTRA EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y LA MISMA ES INFORMADA A LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, O EL PERIODO EXTENDIDO DE RECLAMACIÓN DE SER APLICABLE; Y
 - b. EL ACTO, ERROR U OMISIÓN NEGLIGENTE, SEA REAL O SUPUESTO(A), OCURRE EN EL TERRITORIO DE COBERTURA; Y
 - c. EL ACTO, ERROR U OMISIÓN NEGLIGENTE, SEA REAL O SUPUESTO(A), TIENE LUGAR EN O DESPUÉS DE LA FECHA RETROACTIVA, SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, Y ANTES DE LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; Y

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- d. **CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE VIGENCIA DE LA PRIMERA PÓLIZA EMITIDA A USTED POR LA COMPAÑÍA Y CONTINUAMENTE RENOVADA, NINGÚN ASEGURADO RESPONSABLE TIENE CONOCIMIENTO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA ESPERARSE DÉ LUGAR A UNA RECLAMACIÓN O DEMANDA APLICABLE A ESTE SEGURO.**

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, ESTA PÓLIZA NO RESPONDERÁ POR LAS INDEMNIZACIONES DE PERJUICIOS, PÉRDIDAS O COSTOS DE DEFENSA CUBIERTOS TOTAL O PARCIALMENTE POR OTRO SEGURO VÁLIDO Y VIGENTE ANTES DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

II. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO APLICA A LAS INDEMNIZACIONES DE PERJUICIOS, GASTOS DE LIMPIEZA, PÉRDIDAS, LESIONES CORPORALES, DAÑOS A LA PROPIEDAD, RECLAMACIONES, DEMANDAS, MATERIA MICROBIANA, GASTOS DE RESPUESTA A LA EMERGENCIA Y COSTOS DE DEFENSA ASOCIADOS:

1. ACTOS CULPABLES

BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON CUALQUIER ACTO DESHONESTO, FRAUDULENTO, MALICIOSO, O CONOCIDAMENTE ILÍCITO O ERROR U OMISIÓN CONOCIDA POR PARTE DEL ASEGURADO, O INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER LEY, REGLAMENTO, DECRETO, ACTO ADMINISTRATIVO, MEDIDA CAUTELAR, SENTENCIA JUDICIAL, CARTA DE AVISO, ORDEN EJECUTIVA, O INSTRUCCIÓN DE CUALQUIER AGENCIA U ORGANISMO GUBERNAMENTAL. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ A CUALQUIER ASEGURADO RESPONSABLE QUE NO HAYA COMETIDO, PARTICIPADO EN, O TENIDO CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS ACTOS DESCRITOS ANTERIORMENTE.

2. ASBESTOS

ÚNICAMENTE CON RESPECTO A LOS PREDIOS CUBIERTOS DEL ASEGURADO NOMBRADO LISTADOS EN ESTA PÓLIZA BAJO LA COBERTURA B.5 – PREDIOS CUBIERTOS DEL ASEGURADO NOMBRADO, SI SE HA SELECCIONADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, BASADOS EN, QUE SURJAN DE, O SE RELACIONEN CON ASBESTOS, EN TODO O EN PARTE, EN CUALQUIER FORMA INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, PRODUCTOS QUE CONTIENEN ASBESTOS, POLVO DE ASBESTOS, FIBRAS DE AMIANTO O DE MATERIALES QUE CONTIENEN ASBESTOS DENTRO, SOBRE O APLICADO A CUALQUIER EDIFICIO O ESTRUCTURAS SITUADAS EN UN PREDIO CUBIERTO. SIN EMBARGO, ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LOS GASTOS DE LIMPIEZA SIEMPRE Y CUANDO DIRECTA Y ÚNICAMENTE ATRIBUIBLES A LA PERTURBACIÓN INADVERTIDA DE ASBESTOS EN EL PREDIO CUBIERTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. TALES GASTOS DE LIMPIEZA APLICARÁN ÚNICAMENTE A LA PORCIÓN DE ASBESTOS QUE HA SIDO INADVERTIDAMENTE PERTURBADA EN EL PREDIO CUBIERTO Y NO APLICARÁN A LA PERTURBACIÓN DE ASBESTOS PRODUCTO DEL ABATIMIENTO O PROYECTO DE

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

III. VALORES ASEGURADOS

1. Los Valores Asegurados previstos en la Carátula de esta póliza y las reglas dispuestas a continuación determinan la suma máxima que pagará la Compañía independientemente de la cantidad de:
 - a. **Asegurados;**
 - b. **Predios Cubiertos;**
 - c. **Reclamaciones** formuladas o **demandas** presentadas; o
 - d. Número de personas u organizaciones que formulen **reclamaciones** o presenten **demandas**.

2. El Valor Asegurado Agregado de la póliza corresponde a la suma máxima que la Compañía pagará por la suma de:
 - a. Todas las **indemnizaciones de perjuicios** bajo la Cobertura B; y
 - b. Todos los **gastos de respuesta a la emergencia**, las **reclamaciones**, los **gastos de limpieza** y las **pérdidas** por causa de **lesiones corporales** y **daños a la propiedad** bajo la Cobertura A; y
 - c. Todos los **costos de defensa** relacionados en que se incurra bajo la Coberturas A y la Cobertura B; y

3. Sujeto al parágrafo 1 y al parágrafo 2, el Valor Asegurado por Reclamación establecido en la Carátula de esta póliza corresponde a la suma máxima que la Compañía pagara por la suma de:
 - a. Todas las **indemnizaciones de perjuicios** bajo la Cobertura A debido a cualquier **reclamación** o **demanda** individual, incluyendo los **costos de defensa** relacionados; y
 - b. Todos los **gastos de respuesta a la emergencia**, **gastos de limpieza**, **pérdidas**, y **costos de defensa** relacionados debido a cualquier **reclamación** individual.

4. Cualquier pago realizado por **gastos de respuesta a la emergencia**, **gastos de limpieza**, **pérdidas** por **lesiones corporal** o **daños a la propiedad**, o **costos de defensa** relacionados bajo la Cobertura B, y por **indemnizaciones de perjuicios** incluyendo los **costos de defensa** relacionados bajo la Cobertura A, deberá concurrentemente reducir el Valor Asegurado por Reclamación y el Valor Asegurado Agregado de la póliza, disponible bajo las Coberturas A y B. El derecho y el deber de la Compañía de defender terminan bajo la Cobertura A y la Cobertura B cuando el Valor Asegurado por Reclamación bajo la Cobertura A y B o el Valor Asegurado Agregado de la póliza se hayan agotado.

5. **Deducible**
El deducible indicado en la Carátula de esta póliza aplica a todas las **pérdidas** a causa de **lesiones corporales**, **daños a la propiedad**, **gastos de respuesta a la emergencia**, **materia microbiana**, y **costos de defensa** relacionados, que surjan de cualquier **reclamación** o **demanda**. La obligación

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

de la Compañía bajo la póliza de asumir las **indemnizaciones de perjuicios** o **pérdidas** en nombre del **asegurado** aplica sólo a la porción de las **indemnizaciones de perjuicios** o **pérdidas** que exceda de cualquier deducible o de cualquier retención del riesgo por medio de auto seguro establecidos en la Carátula de esta póliza y según sean aplicables a cada cobertura.

Los términos de este seguro con respecto a todas las coberturas aplicables (Coberturas A y B), incluyendo aquellos con respecto a:

- a. El derecho y el deber de la Compañía de defender al **asegurado** contra cualquier **reclamación** o **demanda** en la que se pretenda el pago de una **pérdida** o **indemnización de perjuicios**; y
- b. Las obligaciones del **asegurado** en caso de una **reclamación** o **demanda** aplican independientemente de la aplicación del deducible o de su cuantía.

La Compañía podrá, a su criterio, adelantar pagos dentro del límite total o parcial del deducible. El **asegurado** deberá reembolsar sin demora a la Compañía cualquier pago realizado por ésta que se encuentre dentro de los límites del deducible, y en este caso se considerará que los Valores Asegurados respectivos han sido debidamente pagados por la Compañía y que dichos Valores Asegurados se reducirán en esa proporción a menos que y hasta que el reembolso se haga. Esta reducción de los Valores Asegurados, sin embargo, no exime al **asegurado** de su obligación de reembolsar la suma pagada y la Compañía sigue teniendo el derecho de recuperar dicho monto del **asegurado**. Una vez que los pagos sean reembolsados, total o parcialmente, los Valores Asegurados serán reintegrados, pero sólo en la proporción al deducible que fue efectivamente devuelto. El deducible será asumido por el **asegurado** y no debe ser objeto de seguro a menos que la Compañía ha dado su consentimiento previo al respecto y por escrito al **Asegurado Nombrado**.

Si un **asegurado** no reembolsa el pago que anticipadamente hace la Compañía por debajo del límite del deducible, dicho deducible también se convertirá en una obligación a cargo del **Asegurado Nombrado**.

6. Múltiples condiciones contaminantes o reclamaciones

Todas las **condiciones contaminantes, materia microbiana**, y/o actos, errores u omisiones negligentes, continuos o relacionados, reportados a la Compañía bajo una póliza posterior emitido por la Compañía o sus filiales, otorgando sustancialmente las mismas coberturas que esta póliza, se considerará que se han descubierto por primera vez y han sido reportados durante esta **vigencia de la póliza**, y estarán sujetos al mismo Valor Asegurado. Todas las **reclamaciones** y reportes de **condiciones contaminantes, materia microbiana**, y/o actos, errores u omisiones negligentes, formulados durante una o más **vigencias de pólizas** emitidas por la Compañía o sus filiales, otorgando sustancialmente las mismas coberturas, y que resulten en **lesiones corporales o daños a la propiedad**, o en cualquier combinación de los mismos, y derivados de los mismos, o **condiciones contaminantes, materia microbiana**, y/o actos, errores u omisiones negligentes, continuos o relacionados, serán considerados una única **reclamación, condición contaminante, sustancia microbiana**, y/o actos, errores u omisiones negligentes, y estarán

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- (1) Registrar inmediatamente los detalles de la **reclamación** o **demanda** y la fecha de recepción; y
- (2) Notificar a la Compañía tan pronto como sea posible.

Debe cerciorarse de que la Compañía reciba notificación por escrito de la **reclamación** o **demanda** tan pronto como sea posible.

- c. Usted y cualquier otro **asegurado** involucrado debe:
 - (1) Inmediatamente enviar copia a la Compañía de cualquier **demanda**, notificación, citación o documento legal recibido con relación a la **reclamación** o **demanda**;
 - (2) Autorizar a la Compañía para obtener registros y demás información;
 - (3) Cooperar con la Compañía en la investigación, conciliación o transacción de la **reclamación** o en la defensa en contra de la **demanda**; y
 - (4) Asistir y apoyar a la Compañía, por solicitud de ésta y sin cargo, en la defensa de cualquier derecho en contra de cualquier persona u organización que pueda ser responsable frente al **asegurado**, por razón **gastos de limpieza, lesiones corporales** o **daños a la propiedad** a los que también pueda aplicar este seguro.

- d. Ningún **asegurado** podrá, salvo que el mismo **asegurado** asuma los costos respectivos, hacer voluntariamente un pago, asumir una obligación, o incurrir en cualquier gasto, excepto para los primeros auxilios, sin nuestro consentimiento.

- e. En el primer momento en que el **asegurado** sea consciente del acto, error u omisión negligente, sea real o supuesto(a), o de una **condición contaminante** a la que aplique esta póliza, es durante la **vigencia de la póliza** que el **asegurado** debe dar aviso por escrito a la Compañía conteniendo lo siguiente:
 - (1) Los detalles del acto, error u omisión negligente, sea real o supuesto(a), y los **servicios profesionales** prestados por el **asegurado** o en su nombre o detalles de la **condición contaminante** y de las **operaciones cubiertas**;
 - (2) La naturaleza específica de los **daños** que han tenido lugar; y
 - (3) Los detalles de cómo se conoció, por parte del **asegurado**, tal acto, error u omisión negligente, sea real o supuesto(a), o tal **condición contaminante**;

Entonces cualquier **reclamación** o **demanda** que posteriormente sea formulada contra el **asegurado** derivada de esa **condición contaminante** o de acto, error u omisión negligente, sea real o supuesto(a), se considerará que se ha formulado en la fecha que la Compañía recibió el

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

primer aviso por escrito de la **condición contaminante** o del acto, error u omisión negligente, sea real o supuesto(a).

Esta provisión de reporte de la **condición contaminante** o el acto, error u omisión negligente, sea real o supuesto(a), culminará con la **vigencia de la póliza** y no existirá durante el Periodo Extendido de Reclamación Básico o Periodo Extendido de Reclamación Suplementario.

3. Pagos Voluntarios

Ningún **asegurado** podrá, salvo que el mismo **asegurado** asuma los costos respectivos, hacer voluntariamente un pago, asumir una obligación, o incurrir en cualquier gasto, excepto por lo dispuesto en la Cobertura A.1, 2. En caso de que el **Asegurado Nombrado** incurra en **gastos de respuesta a la emergencia**, el **Asegurado Nombrado** deberá dar aviso a la Compañía dentro de los siete (7) días a partir del inicio de la aparición de las **condiciones contaminantes** que hicieron necesarios los **gastos de respuesta a la emergencia** o la terminación de la **vigencia de la póliza**.

Luego de descubrir una **condición contaminante** o incurrir en **gastos de respuesta a la emergencia**, el **Asegurado Nombrado** realizará todos los esfuerzos para mitigar cualquier **pérdida** y cumplir con las leyes ambientales aplicables. El **asegurado** tendrá la responsabilidad y el deber de seleccionar, retener y supervisar los contratistas o consultores para llevar a cabo cualquier investigación y/o remediación de cualquier **condición contaminante** a la que se aplique este seguro, excepto en el caso de tratarse de **gastos de respuesta a la emergencia**. El **Asegurado Nombrado** deberá cooperar con la Compañía y recibir la aprobación por escrito de la selección y retención de contratistas o consultores calificados.

4. Defensa, Transacción/Conciliación y Cooperación

La Compañía tendrá el derecho y el deber de asumir la investigación, el ajuste o la defensa de cualquier **reclamación o demanda**. Los **costos de defensa** erosionan los Valores Asegurados aplicables. Se acuerda además que la Compañía podrá realizar dicha investigación de cualquier **reclamación o demanda** de la forma en que estime conveniente, pero la Compañía no estará obligada a pagar por **pérdidas o indemnizaciones de perjuicios** o a defender o a continuar la defensa ante **reclamación o demanda** después de que los Valores Asegurados aplicables se hayan agotado por el pago de **indemnizaciones de perjuicios, pérdidas, lesiones corporales, daños a la propiedad, gastos de limpieza, gastos de respuesta a la emergencia, y/o costos de defensa** relacionados. La Compañía no tendrá ninguna obligación de defender al **asegurado** contra cualquier **reclamación o demanda** a la que no sea aplicable esta póliza. Los **costos de defensa** serán reembolsados a la Compañía por el **asegurado** en el caso y en la medida en que el **asegurado** no tenga derecho, de acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza, al pago de **indemnizaciones de perjuicios, pérdidas, lesiones corporales, daños a la propiedad, gastos de limpieza, costes de respuesta a la emergencia, o costos de defensa** relacionados.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002

PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

defensa en que se haya incurrido hasta la fecha de dicha negativa. Dichas cantidades están sujetas a los Valores Asegurados y a los deducibles pactados en la póliza.

V. CONDICIONES DE LA PÓLIZA

1. Actualización de Datos Personales

El **Asegurado** se obliga a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, así como los del asegurado y beneficiario, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza.

Esta garantía, consagra la facultad de la compañía de dar por terminado el contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 1061 del Código de Comercio.

2. Agente Único

El **Asegurado Nombrado** que aparece en la Carátula de esta póliza servirá como agente único de todos los **asegurados** con respecto a la devolución o el pago de cualquier prima o sumas retenidas, así como para cualquier aviso requerido por esta póliza.

3. Acción Legal Contra la Compañía

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1133 del Código de Comercio en el seguro de responsabilidad civil los damnificados tienen acción directa contra la Compañía para acreditar su derecho ante la Compañía, de acuerdo con el artículo 1077 de Código de Comercio, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del **asegurado** y demandar la indemnización de la Compañía.

En cualquier caso, la Compañía no será responsable por la **pérdida o indemnización de perjuicios** o cualquier otro rubro no exigible bajo los términos de esta póliza o si se superen los Valores Asegurados pactados.

4. Autorización para Consulta y Reporte a Centrales de Riesgo

EL **Asegurado Nombrado** autoriza a la Compañía para que informe use y/o consulte en las centrales de riesgos el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible.

5. Bancarrota

La quiebra o insolvencia del **asegurado** no eximen a la Compañía de sus obligaciones bajo esta póliza.

6. Cancelación

- a. Esta póliza puede ser cancelada por el primer **Asegurado Nombrado** en la Carátula de esta póliza o por endoso remitido por correo o por medio de un aviso escrito dirigido a la Compañía en el que se indique la fecha efectiva de cancelación.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002

PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- b. Esta póliza podrá ser cancelada por la Compañía por las siguientes razones:
- (1) Por mora en el pago de la prima;
 - (2) Por declaraciones falsas o fraude del **asegurado**;
 - (3) Por la modificación material de las **operaciones cubiertas** o del uso u operación del **predio cubierto** según el declarado en la solicitud de seguro y en los demás documentos que se radiquen ante la Compañía y que resulte en un agravamiento del riesgo aumentando las posibilidades de **reclamaciones** o **condiciones contaminantes** o bien su severidad; o
 - (4) Por el incumplimiento del **asegurado** de los términos y condiciones establecidos en esta póliza, incluyendo la falta de pago de cualquier deducible dentro del término previsto;

Por correo al primer **Asegurado Nombrado**, a la última dirección conocida, por escrito con no menos de diez (10) días si la cancelación es por las razones (1) o (2) anteriores, o noventa (90) días si la cancelación es por las razones (3) o (4) anteriores. El comprobante de envío será prueba suficiente de la notificación. La fecha y la hora efectivas de la cancelación indicada en el aviso indicarán la terminación de la **vigencia de la póliza**.

7. Cambios

El aviso a cualquier agente o el conocimiento poseído por cualquier agente o por cualquier otra persona no implicará una renuncia o un cambio en ninguna parte de esta póliza o impedirá a la Compañía hacer valer cualquier derecho bajo los términos de esta póliza; ni serán los términos de esta póliza renunciados o cambiados, excepto por endoso emitido expresamente por la Compañía para formar parte de esta póliza.

8. Cesión de la Póliza

Esta póliza no podrá ser cedida ni total ni parcialmente, salvo con el consentimiento previo y por escrito de la Compañía.

9. Cláusula de Resolución de Controversias.

La Compañía y el **Asegurado Nombrado** acuerdan que toda diferencia que surja por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, no pudiendo arreglarse entre ellas, podrá ser resuelta por un tribunal de arbitramento, integrado por (3) árbitros que serán designados conjuntamente por las partes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la comunicación por correo certificado, que una de ellas le haga llegar a la otra solicitando la conformación del tribunal; el laudo arbitral deberá proferirse en derecho, dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la primera audiencia de trámite, sujetándose en un todo a la Ley 1563 de 2012 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

10. Coexistencia de Seguros

En la póliza o certificado respectivo, se dejará constancia de los otros seguros existentes. El asegurado deberá informar por escrito a BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de su celebración, los seguros de igual naturaleza que contrate sobre los mismos bienes. La inobservancia de esta obligación producirá la terminación del contrato a menos que el valor conjunto de los seguros no exceda el valor real de los bienes asegurados.

En caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores deberán soportar la indemnización debida al asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos produce la nulidad de este contrato.

11. Domicilio del Contrato

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes, la ciudad que figura en la carátula de la póliza en la república de Colombia.

12. Jurisdicción Aplicable

El **asegurado** y la Compañía están de acuerdo en que todos los asuntos o controversias que surjan en virtud del presente, incluyendo cualquier cuestión relacionada con la validez, interpretación, ejecución y cumplimiento de esta póliza, el significado, la interpretación o el funcionamiento de cualquier término, condición, definición o disposición o del cumplimiento de cualquiera de las partes de cualquier obligación con respecto a la póliza, se rige por las leyes de la República de Colombia.

13. Encabezamientos

Las descripciones de los títulos de esta póliza se disponen únicamente por conveniencia y no forman parte de los términos y condiciones de la póliza.

14. Inspección y el Reconocimiento

Con aviso razonable al **asegurado**, a la Compañía le será permitido, pero no estará obligada, a inspeccionar la propiedad y/u operaciones del **asegurado**. Ni el derecho de la Compañía a realizar inspecciones ni cualquier informe sobre las mismas, constituirá un compromiso, en nombre de o en beneficio del **asegurado** u otros, para determinar o garantizar que dicha propiedad u operaciones son seguros o cumplen con la legislación ambiental o de cualquier otra ley.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

15. Interpretación de Términos

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 823 del Código de Comercio, los términos empleados en la presente póliza, se entenderán en el sentido o significado que tengan en el idioma castellano. Dicho sentido o significado es de preferencia el jurídico que tenga el término dentro de la terminología propia del contrato de seguro o finalmente, su sentido natural y obvio en idioma castellano.

16. Ley Aplicable

El **asegurado** y la Compañía de acuerdo en que en el caso de que surja una disputa en virtud de la póliza relativa a la validez, interpretación, ejecución y cumplimiento de la póliza, el significado, la interpretación o el funcionamiento de cualquier término, condición, definición o disposición o el cumplimiento de cualquiera de las partes de cualquier obligación con respecto a la póliza, todos los litigios se llevarán a cabo en la República de Colombia, y que todas las partes se someten a la jurisdicción de cualquier tribunal de jurisdicción competente en la República de Colombia, y se cumplirá con todos los requisitos necesarios para dar jurisdicción a dicha autoridad judicial. En el caso de arbitraje u otras formas de resolución de conflictos, dicha resolución se llevará a cabo en la República de Colombia.

17. Limitación de daños

Las **pérdidas** o **indemnizaciones de perjuicios** por responsabilidad extracontractual, mala fe, o daños similares, están limitados bajo esta póliza a una (1) vez el Valor Asegurado aplicable a la materia subyacente, de acuerdo con los términos de esta póliza.

18. Pago de la Prima

El primer **Asegurado Nombrado** en la Carátula de esta póliza es responsable del pago de todos los deducibles, retenciones de auto seguro, coaseguro y las primas adeudadas y será el beneficiario de cualquier prima que sea devuelta por parte de la Compañía.

19. Prescripción

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato, y de las disposiciones que lo rigen, podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años, y empezará a correr desde el momento que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años, correrá contra toda clase de personas, y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho

20. Protección de Datos de Carácter Personal

Se informa al interesado que Berkley Internacional Seguros Colombia s.a. incluirá los datos de carácter personal y todos los datos posteriores que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro en un fichero de datos del que es responsable Berkley International seguros Colombia s.a.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002

PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

La finalidad del tratamiento será la prestación derivada del cumplimiento del contrato de seguro, así como el posible envío de información, por Berkley International Seguros Colombia s.a., sobre sus productos y servicios. El asegurado/tomador autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude. El asegurado/tomador podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a Berkley International Seguros Colombia s.a., a la dirección de la sede social de la compañía, que aparece en la presente póliza, de acuerdo con lo establecido en las leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el tomador o el asegurado facilite a Berkley International Seguros Colombia s.a. información relativa a los asegurados o a los perjudicados, el tomador y/o el asegurado manifiestan que todos esos datos que comuniquen a la compañía han sido facilitados por éstos, habiendo prestado su consentimiento expreso para que sus datos sean comunicados por el tomador y/o por el asegurado la compañía con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

21. Representaciones

Al aceptar esta póliza, el **asegurado** acepta:

- Las declaraciones en las Condiciones Particulares, así como en la solicitud de seguro, el formulario de asegurabilidad y el material complementario, son exactas y completas;
- Tales declaraciones se basan en afirmaciones verdaderas, que el asegurado formuló ante la Compañía de manera voluntaria; y
- La Compañía ha emitido esta póliza confiando en la precisión y certeza de las declaraciones del **asegurado**.

22. Separación de los asegurados

Con excepción a los Valores Asegurados, y a los derechos u obligaciones asignadas específicamente en la presente póliza para el primer **Asegurado Nombrado**, aplica este seguro:

- Como si cada **asegurado** fuera el único **asegurado**; y
- Por separado para cada **asegurado** contra el que se formule una **reclamación** o **demanda**.

23. Subrogación

Si el **asegurado** tiene derecho a recuperar la totalidad o parte de cualquier pago que la Compañía haya hecho bajo esta póliza, esos derechos se transfieren a la Compañía. El **asegurado** no debe hacer nada después de la **pérdida** para deteriorar ese derecho. A petición nuestra, el **asegurado** presentará **demanda** o transferirá esos derechos a la Compañía y la ayudará a ejercerlos.

Cualquier recuperación como resultado de un procedimiento de subrogación que surja del pago de la **pérdida** cubierta por este seguro beneficiará en primera medida al **asegurado** por la porción de su **pérdida** que exceda los Valores Asegurados; en segunda medida, dicha recuperación

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002

PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

duración de sesenta (60) días con respecto a las **reclamaciones** formuladas inicialmente contra el **asegurado**, o a las **condiciones contaminantes** descubiertas primeramente por el **asegurado**, durante la **vigencia de la póliza**, y reportadas por escrito a la Compañía durante la **vigencia de la póliza** o durante el Periodo Extendido de Reclamación. El Periodo Extendido de Reclamación Básico no aplicará a las **reclamaciones** o **condiciones contaminantes** que estén cubiertas bajo cualquier seguro subsiguiente el **asegurado** tome o adquiera, o que estarían cubiertos de no ser por haberse agotado los Valores Asegurados para tales **reclamaciones** o **condiciones contaminantes**.

4. Un Periodo Extendido de Reclamación Suplementario de hasta treinta y seis (36) meses estará disponible respecto a las **reclamaciones** formuladas inicialmente contra el **asegurado**, o para las **condiciones contaminantes** descubiertas primeramente por el **asegurado**, durante la **vigencia de la póliza**, y reportadas por escrito a la Compañía durante la **vigencia de la póliza**, el Periodo Extendido de Reclamación Básico o el Periodo Extendido de Reclamación Suplementario, si se ha adquirido, pero sólo por medio de un endoso a esta póliza y pago de un cargo de prima adicional. Este período suplementario inicia cuando Periodo Extendido de Reclamación Básico, establecida en el párrafo 3 anterior, termine.

El **asegurado** tiene que presentar ante la Compañía una solicitud escrita para el endoso dentro de los 60 días después de la terminación de la **vigencia de la póliza**. El Periodo Extendido de Reclamación Suplementario no entrará en efecto a menos que el **asegurado** pague la prima adicional tan pronto como sea exigible.

La Compañía determinará la prima adicional de acuerdo con nuestras reglas y tasas. De este modo, podemos tener en cuenta lo siguiente:

- a. Las exposiciones aseguradas;
- b. Tipos y valores de seguros anteriores;
- c. Valores Asegurados disponibles para esta póliza para el futuro pago de **pérdidas** o **indemnizaciones de perjuicios**;
- d. Otros factores relacionados.

La prima adicional no superará el 200% de la prima anual para esta póliza.

El endoso del Periodo Extendido de Reclamación deberá establecer los términos, consistentes con esta sección, aplicables al Periodo Extendido de Reclamación Suplementario, incluyendo una disposición en el sentido de que el seguro tomado para las **reclamaciones** recibidas por primera vez dentro de tal periodo operará en exceso de cualquier otro seguro válido y disponible bajo pólizas vigentes después de la fecha en que el Periodo Extendido de Reclamación Suplementario inicie.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

VII. DEFINICIONES

1. **Asegurado (s)** significa:

- a. Usted;
- b. Cualquier asegurado adicional específicamente nombrado en un endoso de esta póliza o en la Carátula de esta póliza;
- c. Su anterior o actual pareja, ejecutivo, director o administrador mientras actúa exclusivamente en el ámbito de sus funciones como tales;
- d. Los herederos, ejecutores, administradores y los representantes legales de cada **asegurado**, según las definiciones en los puntos a. y c. anteriores; en caso de fallecimiento, incapacidad o insolvencia, pero sólo con respecto a la responsabilidad derivada de sus **operaciones cubiertas** y/o **servicios profesionales** prestados en nombre del **asegurado** antes de su muerte, incapacidad o insolvencia.
- e. Sus empleados únicamente mientras actúen en el ámbito de su empleo o en el desempeño de tareas relacionadas con la conducción de su negocio;
- f. Su socio retirado, ejecutivo, director o empleado mientras actúa en el ámbito de sus funciones como consultor en su nombre;
- g. Cualquier persona que sea un trabajador contratado en misión para realizar **operaciones cubiertas** y/o **servicios profesionales** bajo su supervisión o en su nombre;
- h. Usted, con respecto a su participación en una empresa o un emprendimiento conjunto, pero únicamente para su responsabilidad por el desempeño de las **operaciones cubiertas** y/o **servicios profesionales** bajo la respectiva empresa o emprendimiento conjunto;
- i. Únicamente con respecto a las Coberturas A.1, A.3 y A.4, sus clientes, u otras entidades, siempre que esté en vigencia un contrato escrito o un acuerdo entre usted y su cliente por medio del que se requiera específicamente que ese cliente o entidad sea añadido como un asegurado adicional. Sus clientes y tales otras entidades requeridas, están cubiertos por esta póliza como asegurados adicionales sólo con respecto a la responsabilidad por **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad** causados directamente por su negligencia o la negligencia de aquellos que actúan en su nombre en el desempeño de las **operaciones cubiertas** y las **operaciones completadas** y sólo para los Valores Asegurados hasta y que no excedan de la cantidad fijada por el contrato o acuerdo escrito y con sujeción a los Valores Asegurados de responsabilidad de esta póliza;
- j. Cualquier entidad recién formada o adquirida por el **asegurado** durante la **vigencia de la póliza** en la que el **asegurado** tenga un interés legal de más del 50% y sobre el cual el **Asegurado Nombrado** ejerza gestión o de control financiero y se haya comprometido a proporcionar un seguro para dicha entidad. Sin embargo, sólo se proporcionará cobertura para las reclamaciones que surjan de **servicios profesionales** o de **operaciones cubiertas** realizadas en o después de la fecha de constitución o adquisición y la cobertura expirará a los 90 días desde la fecha de constitución o

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



| a Berkley Company

Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002

PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

adquisición o a la terminación de la **vigencia de la póliza**, lo que ocurra primero, a menos que el **Asegurado Nombrado** entregue detalles por escrito de dicha entidad recién formada o adquirida a la Compañía y pague la prima adicional requerida por la Compañía, de ser aplicable.

2. **Asegurado Nombrado** significa la persona, individuo, sociedad, corporación o entidad que figure en la Carátula de esta póliza o ha sido añadido expresamente como Asegurado Nombrado por vía de endoso. La persona, individuo, sociedad, corporación o entidad que figuran en la Carátula de esta póliza se considera el primer Asegurado Nombrado.
3. **Asegurado Responsable** significa sus actuales y anteriores gerentes, directivos, socios, ejecutivos, gerentes de riesgos y cumplimiento, gerentes de planta y aquellos responsables(s) de seguridad, higiene y medio ambiente o asuntos legales del **Asegurado Nombrado**.
4. **Auto o Automóvil** significa:
 - a. Un vehículo terrestre de motor, remolque o semi-remolque diseñado para viajar en vías públicas, incluyendo cualquier maquinaria o equipo conectado; o
 - b. Cualquier otro vehículo terrestre que esté sujeto a una ley de responsabilidad obligatoria o financiera u otra normatividad de seguros para vehículos de motor aplicable en el lugar en el que tal vehículo esté matriculado o principalmente estacionado.
5. **Bacteria(s)** significan cualquier tipo o forma de bacteria y cualquier material o sustancia que sea producido o liberado por bacterias.
6. **Carga o Descarga** significa el manejo de bienes, materiales o residuos:
 - a. Después de que se hayan trasladado desde el lugar donde se acepta para moverse dentro o sobre un **automóvil**, aeronave, embarcaciones o tren de carga; o
 - b. Mientras estén en o sobre un **automóvil**, aeronave, embarcación o tren de carga; o
 - c. Mientras se está moviendo de un **automóvil**, aeronave, embarcación o tren de carga al lugar donde finalmente será entregado.
7. **Condición(es) Contaminante(s)** significa la descarga, dispersión, liberación, filtración, migración, crecimiento o escape de **contaminantes** en o sobre la tierra, cualquier estructura sobre tierra, la atmósfera o cualquier curso de agua o cuerpo de agua, incluyendo las aguas subterráneas.
8. **Contaminantes** significan cualquier líquido, irritante sólido, gaseoso o térmico o contaminante, incluyendo el humo, vapor, hollín, humos, ácidos, álcalis, productos químicos, plomo, amianto, sílice, limo, sedimentos, sustancias peligrosas, materiales peligrosos, campos electromagnéticos,

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

material radiactivo de bajo nivel, materiales de desecho y residuos infecciosos, patológicos y médicos. Los residuos incluyen materiales a ser reciclados, reacondicionados o regenerados. Para efectos exclusivos de la Cobertura A.4, **contaminantes** significan **materia microbiana**.

9. **Contrato Asegurado** significa con respecto a las Coberturas A.1, A.3 y A.4 exclusivamente, cualquier contrato o acuerdo por escrito para la realización de sus **operaciones cubiertas** por las cuales el **Asegurado Nombrado** asuma la responsabilidad por otro de pagar **pérdidas** a causa de **lesiones corporales** o **daños a la propiedad** a una tercera persona, empresa u organización causadas por **condiciones contaminantes**. Un **contrato asegurado** no incluye esa parte de cualquier contrato o acuerdo por medio de la cual el **Asegurado Nombrado** asume responsabilidad por la negligencia o conducta ilícita exclusiva de otro. Responsabilidad o responsabilidad civil significa la carga indemnizatoria que sería impuesta por ley en ausencia de cualquier contrato o acuerdo. Tal contrato o acuerdo debe celebrarse por escrito y deberá ser ejecutados antes de que ocurra por primera vez la **condición contaminante**.

10. **Costos de Defensa** significan las tarifas razonables y necesarias cobradas por un abogado designado por la Compañía, y en el caso de que el **asegurado** tenga el derecho legal para seleccionar un abogado independiente, las tasas que la Compañía efectivamente pagaría por la asesoría de un abogado en el curso ordinario de los negocios y para la defensa de una **reclamación** o **demanda** semejante en el contexto en el que la **reclamación** o **demanda** haya surgido o está siendo atendida, así como otros costos razonables y necesarios, incluyendo peritos y costas judiciales, en relación con la investigación, el ajuste, la liquidación, la defensa o impugnación de una **reclamación** o **demanda**. No se incluyen los sueldos de los empleados regulares o del consejo de supervisión contratado por la Compañía, o cualquier costo o gasto en que incurra el **asegurado** en la asistencia que preste para la investigación o defensa de la **reclamación** o **demanda**.

11. **Gastos de Respuesta a la Emergencia** significan los costos, cargos y gastos razonables y necesarios que se clasifican como **gastos de limpieza** incurridos por o en nombre del **Asegurado Nombrado** para tomar medidas de emergencia en respuesta a una **condición contaminante** causada por las **operaciones cubiertas** o las **operaciones completadas**, exclusivamente bajo la Cobertura A.1, 2. Tales **gastos de respuesta a la emergencia** deben ser esenciales y necesarios para contener, controlar o mitigar una **condición contaminante** que constituya un peligro sustancial e inminente o una amenaza para el público, la salud humana o el medioambiente definido por la agencia reguladora correspondiente y las leyes ambientales aplicables. Los **gastos de respuesta a**

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

la **emergencia** no incluyen los sueldos de los directores, ejecutivos o supervisores de cualquier **asegurado** o cualquier elemento de beneficio o utilidad de cualquier **asegurado**.

12. **Costos de Restauración** significan los costos razonables y necesarios en que incurra el **asegurado** para restaurar o reparar la propiedad de terceros para que recuperen sustancialmente el mismo estado en que estaba antes de ser dañados durante el curso de la ejecución de los **gastos de limpieza** que resulten de **pérdida** cubierta bajo esta póliza. Estos costos no excederán el valor real de la propiedad, anterior a las **condiciones contaminantes** que resultaron en una **pérdida** cubierta. Los costos de restauración incluyen el costo de los **materiales de construcción sustentables** cuando sea legalmente requerido para hacer cumplir la propiedad o construcción con los códigos, leyes o reglamentos aplicables al mismo, pero únicamente y limitado a lo específicamente determinado por estos códigos, reglamentos o leyes.

Los **costos de restauración** no incluyen los costos de mejoras o embellecimientos y no incluirán ningún costo adicional para que la propiedad cumpla con la normatividad, legislación o regulación que no fuera aplicable y/o ejecutable contra la propiedad antes de que fuera dañada, excepto, cuando se trate de **materiales de construcción sustentables** según previsto en el párrafo anterior.

13. **Daños a la Propiedad** significan:

- Daños físicos a propiedades tangibles, incluyendo la pérdida de uso resultante de esa propiedad. Toda la pérdida de uso se reputará ocurrida en el momento de la lesión física que lo causó;
- Pérdida de uso de bienes tangibles que no estén dañados físicamente. Toda la pérdida de uso se reputará ocurrida en el momento de la **condición contaminante** que la causó;
- Gastos de limpieza;** o
- Daños a los Recursos Naturales;**
- Disminución en el valor de la propiedad de terceros.

A los efectos de este seguro, los datos electrónicos no son propiedad tangible.

Tal como se utiliza en esta definición, los datos electrónicos significan la información, datos o programas almacenados como o sobre, creados o utilizados en, o transmitidos hacia o desde software de computadores, incluyendo los sistemas y software de aplicaciones, discos duros o disquetes, CD-ROMs, cintas, discos, células, dispositivos de procesamiento de datos o cualquier otro medio que se utilice con equipos controlados electrónicamente.

14. **Daños a los Recursos Naturales** significa el daño físico a, la destrucción de o la evaluación del daño físico o destrucción, incluyendo la consiguiente pérdida del valor de la tierra, los peces, la vida

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

silvestre, la biota, el aire, el agua, el agua subterránea, el agua potable, y otros recursos pertenecientes a, gestionado por, mantenidos en fideicomiso por, perteneciente a, o bajo el control de otra manera por el Estado Colombiano o por comunidades indígenas debidamente reconocidas.

15. **Demanda** significa un procedimiento civil en el que se aleguen **lesiones corporales y/o daños a la propiedad** resultantes de **condiciones contaminantes** causados por **operaciones cubiertas**; o se aleguen daños causados por **servicios profesionales**, a los que aplica este seguro. **Demanda** incluye:
 - a. Un procedimiento arbitral a causa de una **pérdida** o en el que se pretenda la **indemnización de perjuicios** y para el cual el **asegurado** se presente o debe presentarse con el consentimiento de la Compañía; o
 - b. Cualquier otro mecanismo de resolución alternativa de controversias en el que dicha **indemnización de perjuicios o pérdida** sea reclamada y en el que se presente el **asegurado** con nuestro consentimiento.

16. **Gastos de Limpieza** se refieren a:
 - a. Los gastos razonables y necesarios incurridos para la investigación, seguimiento, pruebas, eliminación, disposición, neutralización o tratamiento de **condiciones contaminantes** en la medida requerida por la normatividad o regulación aplicable bajo la cual el **asegurado** tiene o puede tener una obligación legal; y
 - b. Con respecto a la cobertura de **materia microbiana** otorgada bajo la Cobertura A.4, si se ha adquirido, en ausencia de cualquier ley aplicable y en la medida recomendada por escrito por un **profesional ambiental** contratado con nuestra autorización previa por escrito o por decisión judicial; y
 - c. Los **costos de restauración**; y
 - d. Los **gastos de respuesta a la emergencia**

17. **Higienista Industrial Certificado** significa un profesional con licencia actualmente certificada según los requisitos establecidos por la normatividad vigente, acordado conjuntamente entre la Compañía y el **asegurado** y que tenga experiencia en la investigación, evaluación y remediación de **materia microbiana**.

18. **Hongo (s)** significa cualquier tipo o forma de **hongo**, incluyendo la aparición de moho y cualquier mico toxinas, esporas, olores o subproductos producidos o liberados por **hongos**, pero no incluye ningún **hongo** destinados por el **asegurado** para el consumo.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

- d. Trabajo que pueda necesitar mantenimiento, corrección, reparo o remplazo, pero que de otra manera ha sido completado, será tratado como operaciones completadas.
24. **Operaciones Cubiertas** significan aquellas actividades llevadas a cabo para un tercero por el **asegurado** o en su nombre en un sitio ajeno y no alquilado por el **asegurado** y según se expone y describe en la Carátula de esta póliza. Las **operaciones cubiertas** no incluyen las **operaciones completadas**.
25. **Pérdida** significa un reconocimiento monetario, condena o acuerdo transaccional o conciliatorio sobre daños compensatorios o resarcitorios, a causa de **lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad**.
26. **Predios Cubiertos** significan una ubicación en el **territorio de cobertura** que sea propiedad del **Asegurado Nombrado** o haya sido alquilado, arrendado u ocupado por éste durante la **vigencia de la póliza**, e incorporado dentro de esta póliza bajo la Cobertura B.5, si se ha seleccionado en la Carátula de esta póliza.
27. **Profesional Ambiental** significa una persona designada por la Compañía, o por el **asegurado** con previo consentimiento y aprobación por escrito por parte de la primera, que esté certificado o licenciado como **Higienista Industrial Certificado**, Ingeniero Ambiental, Consultor Ambiental, profesional acreditado en LEED, Geólogo profesional, Geofísico u otro profesional certificado o avalado por la agencia reguladora ambiental oficial correspondiente. La Compañía podrá exigir que se cumplan ciertos criterios profesionales mínimos, incluida la demostración de que el individuo tiene experiencia en la investigación, evaluación y remediación de **condiciones contaminantes** en proyectos similares al que involucra los **gastos de limpieza** o **gastos de respuesta a la emergencia** cubiertos bajo esta póliza, así como la presentación de una póliza de responsabilidad profesional que cubra errores y omisiones.
28. **Reclamación** significa la afirmación escrita de un derecho legal a recibir un pago dinerario o servicios recibida por un **asegurado** y proveniente de un tercero, incluyendo, pero no limitado a demandas judiciales o acciones civiles alegando responsabilidad por parte del **asegurado** por daños, **pérdidas, gastos de limpieza, lesiones corporales** y/o **daños a la propiedad**.
29. **Servicios Profesionales** significan esos servicios profesionales realizados por el **asegurado** o en su nombre, que están relacionados con su práctica como ingeniero, consultor, arquitecto, gerente en construcción, **profesional ambiental**, topógrafo, paisajista, gerente de proyecto, servicios de

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002

PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

35. **Vertedero no Propio** significa las instalaciones de tratamiento de residuos, almacenamiento de residuos o eliminación de residuos, que son utilizados por o en nombre del **asegurado** para el desecho de residuos generados desde un **predio cubierto** o por sus **operaciones cubiertas** o **servicios profesionales**, siempre que a partir de la fecha en que los residuos fueron entregados en las instalaciones de tratamiento de residuos, de almacenamiento de residuos o eliminación de residuos, tales instalaciones:
- Estén dentro del **territorio de cobertura**;
 - No sean propiedad del **asegurado**, y operadas o gestionadas por éste o por cualquier subsidiaria o afiliada del **asegurado**;
 - Cuenten con las licencias adecuadas y vigentes para tratar, almacenar o eliminar este tipo de residuos;
 - No estén listadas, potencialmente listadas u anteriormente listadas en cualquier lista o equivalente estatal, regional o municipal de áreas contaminadas
 - No estén sujetas o hayan sido objeto de cualquier investigación o procedimiento por **condiciones contaminantes**.
36. **Vigencia de la Póliza** significa el período de tiempo que aparece en la Carátula de esta póliza, o cualquier período más corto que surja como resultado de la cancelación.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

EL TOMADOR se obliga a entregar información veraz y verificable, actualizar por cualquier medio escrito sus datos personales, así como los del asegurado y beneficiario, por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos según la póliza.

Esta garantía, consagra la facultad de la compañía de dar por terminado el contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 1061 del Código de Comercio.

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR y ASEGURADO autorizan a LA COMPAÑÍA para que informe use y/o consulte en las centrales de riesgos el comportamiento de sus obligaciones, así como su información comercial disponible.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A. y **EL ASEGURADO** acuerdan que toda diferencia que surja por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, no pudiendo arreglarse entre ellas, podrá ser resuelta por un tribunal de arbitramento, integrado por (3) árbitros que serán designados conjuntamente por las partes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la comunicación por correo certificado, que una de ellas le haga llegar a la otra solicitando la conformación del tribunal ; el laudo arbitral deberá proferirse en derecho, dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la primera audiencia de trámite, sujetándose en un todo a la Ley 1563 de 2012 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

DOMICILIO DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes, la ciudad que figura en la carátula de la póliza en la república de Colombia

INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 823 del Código de Comercio, los términos empleados en la presente póliza, se entenderán en el sentido o significado que tengan en el idioma castellano. Dicho sentido o significado es de preferencia el jurídico que tenga el término dentro de la terminología propia del contrato de seguro o finalmente, su sentido natural y obvio en idioma castellano.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se informa al interesado que Berkley Internacional Seguros Colombia s.a. incluirá los datos de carácter personal y todos los datos posteriores que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro en un fichero de datos del que es responsable Berkley Internacional seguros Colombia s.a.

La finalidad del tratamiento será la prestación derivada del cumplimiento del contrato de seguro, así como el posible envío de información, por Berkley Internacional Seguros Colombia s.a., sobre sus productos y servicios. El asegurado/tomador autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude. El asegurado/tomador podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a Berkley Internacional Seguros Colombia s.a., a la dirección de la sede social de la compañía, que aparece en la presente póliza, de acuerdo con lo establecido en las leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el tomador o el asegurado facilite a Berkley Internacional Seguros Colombia s.a. información relativa a los asegurados o a los perjudicados, el

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1

tomador y/o el asegurado manifiestan que todos esos datos que comunique a la compañía han sido facilitados por éstos, habiendo prestado su consentimiento expreso para que sus datos sean comunicados por el tomador y/o por el asegurado la compañía con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato, y de las disposiciones que lo rigen, podrán ser ordinarias o extraordinarias.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años, y empezará a correr desde el momento que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años, correrá contra toda clase de personas, y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Fecha inicial de uso	Tipo y número de la Entidad	Tipo de documento	Ramo	Identificación Interna	Canal de comercialización
15/08/2022	1347	P	06	00000000RCAMBC04	0001
15/08/2022	1347	NTP	06	00000000RCAMBC04	0001



Berkley International Seguros Colombia S. A.

Bogotá D.C. Oficina Principal

Carrera 7 No. 71 – 21, torre B, oficina 1002
PBX (601) 357 2727

servicioalcliente@berkley.com.co | www.berkley.com.co | Nit: 900.814.916-1